CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-002-000128690

20191701004P01337

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701004P01337

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2019, (10:21)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709628687	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BOODE JAN CORNELIS GERARDUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	BL9P71F14	HOLANDESA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701004P01337
Factura No.: 003-002-000128690

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADBU INVEST SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Febrero del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ADBU INVEST SOCIEDAD ANÓNIMA, el/la señor(a) TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la la calle Maria Tixilema N cincuenta y nuueve guin cincuenta y tres, La Rumiñahui, de esta ciudad de QUITO, numero de telefono cero nueve ocho tres uno dos seis seis ocho seis (0983126686). correo electronico pablitotorres304@gmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BOODE JAN CORNELIS, de nacionalidad HOLANDESA, estado civil CASADO, con domicilio en la avenida Seis de Diciembre y Portugal de esta ciudad de QUITO, numero de telefono cero nueve ocho tres seis nueve cuatro siete ocho siete (0983694787) correo electronico info@adbu-invest.com por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y autorizado por los comparecientes descargo el

Certificado Electrónico de Datos de Identificación del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuyas impresiones se agrega como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BOODE JAN CORNELIS	HOLANDESA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ADBU INVEST SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA

ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO	399	399.0	399.0	399.0	0.0	0.0
BOODE JAN CORNELIS	401	401.0	401.0	401.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BOODE JAN CORNELIS, y como Gerente

General de la misma al (o a la) señor (o señora) TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO
CEDULA: 1709628687

BOODE JAN CORNELIS
PASAPORTE: BL9P71F14

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Identificacion: 1711255206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

Firmado digitalmente por ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079861, cn=ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Fecha: 2019.03.01 11:26:19 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170962868-7
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ALVARADO
PABLO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AMPARO DEL ROCIO
ROSERO TREJO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E1133I1112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO MONICA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-17
000831239
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
018
JUNTA No.
018 - 167
NÚMERO
1709628687
CÉDULA
TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
1709628687
17-07-2014
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUITO
CANTÓN
ZONA: 2
KENNEDY
PARROQUIA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP.IGM.MJ

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En ..... foja(s)

Quito a 20 FEB 2019

R.J. P.Q.

MSc. RÓMULO JOSELITO VILLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

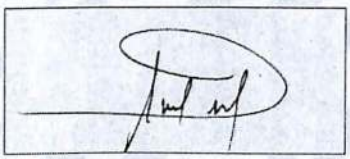

Número único de identificación: 1709628687

Nombres del ciudadano: TORRES ALVARADO PABLO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO TREJO AMPARO DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 2006

Nombres del padre: TORRES PABLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO MONICA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2019
Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-199-93770

197-199-93770

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

13 GELDIG VOOR ALLE LANDEN
Valid for all countries / Valable pour tous les pays

14 OPMERKINGEN VAN BEVOEGDE INSTANTIES
Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport /
Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

3

PASPOORT
PASSPORT
PASSEPORT

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN
KINGDOM OF THE NETHERLANDS ROYAUME DES PAYS-BAS

type code 2 nationaliteit / nationality / nationalité
P NLD Nederlandse

documentnummer / document no. / no. du document
BL9P71F14

3 naam / surname / nom
Boode

4 voornamen / given names / prénoms
Jan Cornelis Gerardus

5 geboortedatum / date of birth / date de naissance
16 JAN/JAN **1948**

6 geboorteplaats / place of birth / lieu de naissance
Amsterdam

7 geslacht / sex / sexe
M/M

8 datum van afgifte / date of issue / date de délivrance
23 MEI/MAY 2017

11 handtekening / signature

8 lengte / height / taille
1,80 m

10 geldig tot / date of expiry / date d'expiration
23 MEI/MAY 2027

12 instantie / authority / autorité
Burg. van Haarlemmermeer

P<NLDBOODE<<JAN<CORNELIS<GERARDUS<<<<<<<<<<<
BL9P71F148NLD4801168M2705239070476093<<<<<64

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito a 20 FEB 2019

MSc. RÓMULO JOSELITO VILLA Q.
NOTARIO CUARTO

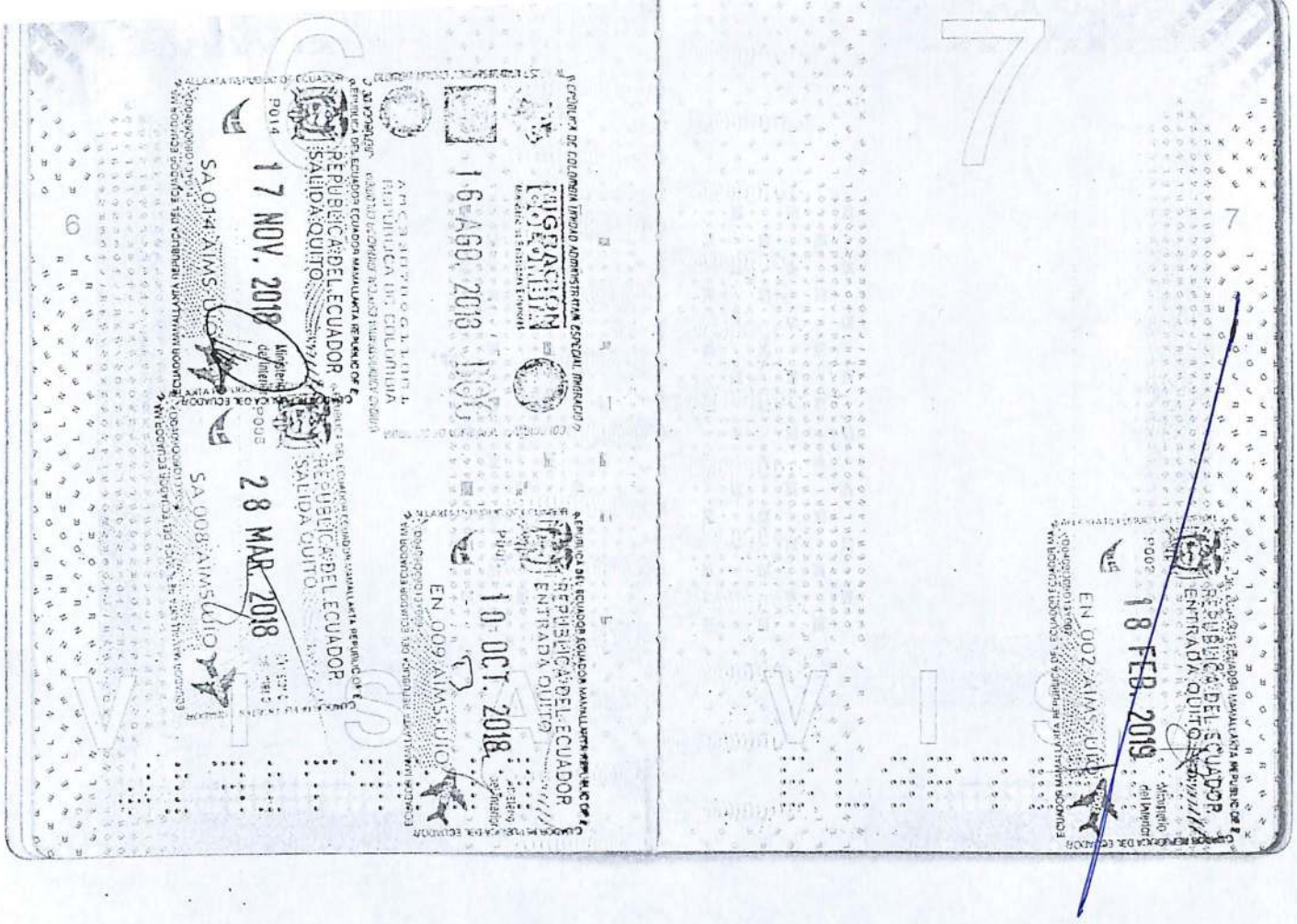

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: *De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)*

Quito a 20 FEB 2019

R.J. P.Q.

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO